



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00111 00**

Demandante: CARLOS ROBERTO PAUCAR GAVIRIA

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**AUTO**

Vista la nota secretarial que obra a folio 295 del expediente, se advierte que el Dr. ALVARO DE JESUS MENDOZA PÉREZ, en su calidad de apoderado de la parte demandante mediante memorial de fecha 24 de julio de 2013, solicita copias auténticas de la sentencia de fecha 20 de junio de 2013, debidamente notificada y ejecutoriada, en la que se certifique que es primera copia que se expide y presta merito ejecutivo. De igual forma, solicita copia del auto de fecha cinco (05) de julio de 2013, por medio del cual se hace una adición a la sentencia.

En relación a las copias de actuaciones judiciales, los numerales 2° y 4° del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil establece:

*“Art. 115.- De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las siguientes reglas:*

*“ ...*

*2°. Si la copia pedida es de la sentencia o de otra providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, apruebe la liquidación de costas, fije honorarios o imponga condenas, se ordenará de oficio agregar las piezas que acrediten su cumplimiento si lo hubiere.*

*Solamente la primera copia prestará merito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente de que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia...*

*4°. La expedición de copias de la totalidad de un proceso terminado, en el cual no esté pendiente ningún trámite previsto por la ley, se ordenará mediante un auto de cúmplase.”*

Atendiendo a la norma transcrita, el juzgado accederá a la petición presentada y por la secretaría del Despacho se procederá a la expedición de las copias auténticas de la sentencia de fecha 20 de junio de 2013, debidamente notificada y

ejecutoriada, en la que se certifique que es primera copia que se expide y que presta merito ejecutivo; además se le expedirá copia del auto de fecha cinco (05) de julio de 2013, por medio del cual se hace una adición a la sentencia, solicitadas por el Dr. Álvaro de Jesús Mendoza Pérez advirtiendo que la expedición de las respectivas copias auténticas serán a cargo del memorialista.

En consecuencia se **DECIDE**,

**1º.-** Por Secretaría procédase a la expedición de copias auténticas solicitadas a cargo del memorialista. Comuníquese al interesado.

**CÚMPLASE**

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR  
JUEZ**